



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00152 00
DEMANDANTE : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PARAFISCAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES (UGPP)
DEMANDADO : ALIRIO HERNÁN DUEÑAS RODRÍGUEZ
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : AUTO SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Encontrándose el proceso para decidir sobre la realización de audiencia inicial, se advierte que mediante memorial radicado electrónicamente el día 23 de mayo de 2023, el apoderado de la parte actora desistió de las pretensiones de la demanda de manera condicionada.

Por tal motivo, el Despacho, previo a pronunciarse respecto del referido memorial, ordenará correr traslado de la referida solicitud, condicionada a la no condena en costas, de acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P, para efectos de que la parte demandada, se oponga o no a la misma, según lo que considere pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO. Por Secretaría, córrase traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones condicionada, presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P, en armonía con lo previsto en el artículo 201A del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Tener por revocado el poder otorgado a la la Firma Cal & Naf Abogados S.A.S y al abogado Cristian Felipe Muñoz Ospina.

TERCERO. Reconocer personería a la firma Legal Assistance Group S.A.S., identificada con NIT No. 900712338-41, representada legalmente por el señor Cristian Felipe Muñoz Ospina, para que represente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), de conformidad con el poder general allegado mediante memorial del 23 de mayo de 2023.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Cristian Felipe Muñoz Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.096.530 y T.P. No. 131.246 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), de conformidad con lo dispuesto en el certificado de existencia y representación de la firma Legal Assistance Group S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza